

Expte.

DI-1363/2006-4

Excmo. Sr. ALCALDE PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50001 ZARAGOZA

1 de marzo de 2007

I. Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 15 de septiembre de 2006 tuvo entrada en nuestra Institución una queja que quedó registrada con el número de referencia arriba expresado.

En ella se hacía referencia a la reciente publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, de convocatoria de concurso interno de traslados para la provisión de puestos de trabajo no singularizados vacantes de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Zaragoza.

Indicaba la queja que la convocatoria incorporaba en un anexo los puestos a cubrir por concurso; pero la relación no reunía los requisitos marcados por el Decreto 80/1997, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional, dado que no figuraba el nivel, la descripción o la localización de los puestos.

Segundo.- Examinada la queja presentada se resolvió admitirla a trámite y dirigirse al Ayuntamiento de Zaragoza con la finalidad de recabar la información precisa sobre las cuestiones planteadas.

Tercero.- El 2 de noviembre de 2006 se recibió contestación del Ayuntamiento en la que, literalmente, se indicaba lo siguiente:

“La Alcaldía Presidencia, por resolución de 28 de julio de 2006, aprobó la convocatoria del concurso objeto de la queja presentada, cuyas bases fueron aprobadas en la misma fecha por el Teniente de Alcalde de Régimen Interior y Fomento, en virtud de delegación de la Junta de Gobierno Local, según acuerdo de 16 de enero de 2004.

En la introducción a las citadas Bases, que fueron publicadas íntegramente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal se hace referencia a que la convocatoria se hace en cumplimiento de las previsiones contenidas en la relación de puestos de trabajo aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local el 17 de junio de 2005 y publicada en el BOP de 11 de Julio de 2006 y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza 2004-2005.

En la Relación de Puestos de Trabajo publicada en el BOP de 11 de julio de 2005, además de indicarse el Área y Servicio al que está adscrito cada puesto, figura el Grupo, el Nivel de complemento de destino, y el estrato retributivo (complemento específico) asignado a cada puesto. En el caso de los puestos de Auxiliar de Administración General, todos ellos se encuentran clasificados en el Grupo D, nivel de complemento de destino 15 y complemento específico correspondiente al estrato 3 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal funcionario.”

Cuarto.- Con fecha 7 de noviembre de 2006 se remitió nuevo escrito al Ayuntamiento por el que se solicitaba ampliación de la información remitida, aclarando si los puestos de auxiliar de administración general convocados para su provisión por concurso interno de traslados habían sido descritos y

localizados de manera individualizada por el Consistorio.

Quinto.- El 15 de diciembre de 2006 el Ayuntamiento de Zaragoza remitió escrito en el que señalaba lo que se indica a continuación:

“En contestación al escrito de "El Justicia de Aragón" relativo a queja con nº de referencia de esa Institución 01-1363/2006-4, en el que solicita ampliación de la información remitida interesando que se indique si los puestos de Auxiliar de Administración General convocados para su provisión por concurso interno de traslados han sido descritos y localizados de forma individualizada por el Ayuntamiento, se informa que, como ya se indicó en escrito de 4 de octubre de 2006, los puestos de trabajo se encuentran descritos y localizados a través de la Relación de Puestos de Trabajo vigente, aprobada por la Junta de Gobierno Local el 17 de junio de 2006 y publicada en el B.O.P. el 11 de julio de 2006.”

Sexto.- Finalmente, una vez analizada la relación de puestos de trabajo aprobada por el Ayuntamiento de Zaragoza, con fecha 19 de diciembre de 2006 se remitió nuevo escrito a la Administración por el que se requería que aclarasen cómo, a la vista de dicha relación, se puede determinar exactamente cuáles son las plazas que se han ofrecido en el concurso interno de traslados convocado por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 28 de julio de 2006.

Séptimo.- Con fecha 7 de febrero de 2007 el Ayuntamiento de Zaragoza remitió nuevo escrito en el que indicaba lo siguiente:

“En relación con el escrito de "El Justicia de Aragón" de 19 de diciembre de 2006 en el que solicita ampliación de la información remitida en el expediente de esa Institución con número de referencia

DI- 1363/2006-4 relativo a queja que hace alusión a la convocatoria de concurso interno de traslados de puestos de trabajo no singularizados de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento, se informa que los puestos vacantes ofertados en el concurso son los determinados por las necesidades de los servicios y figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de cada uno de ellos entre sus puestos no singularizados.”

II.- Consideraciones jurídicas

Primera.- La queja presentada ante el Justicia de Aragón hace referencia a la convocatoria, en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, de convocatoria de concurso interno de traslados para la provisión de puestos de trabajo no singularizados vacantes de auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Zaragoza.

Indicaba la reclamación que dicha convocatoria incumplía los requisitos mínimos fijados en el Decreto 80/1997, de 10 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento para la provisión de puestos de trabajo, promoción profesional y carrera administrativa de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segunda.- En primer lugar, debemos partir de que, tal y como ha indicado esta Institución en ocasiones anteriores, las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación de la función pública aprobadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en ejercicio de sus competencias son aplicables a las entidades locales que la integran. Así se desprende de lo establecido en el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 235 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

En este orden de cosas, la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón señala en su artículo 31 que en las convocatorias para la provisión los puestos de trabajo deberá constar en todo caso la denominación, nivel y localización de cada puesto, los requisitos necesarios o preferenciales para desempeñarlo, el baremo para la puntuación de los méritos y la puntuación mínima para la adjudicación de las vacantes convocadas.

A su vez, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, concreta tal previsión en su artículo 10, referido a las convocatorias de concursos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a funcionarios, al precisar que deberán contener *“las bases por las que habrán de regirse los concursos, en las que se especificará la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, según figuren en las relaciones de puestos de trabajo, los méritos específicos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las Comisiones de Valoración”*.

Parece claro que las convocatorias para concursos, como instrumento normal y reglado para la provisión de puestos de trabajo, deben contener una serie de previsiones mínimas, cuyo objetivo fundamental consideramos que es facilitar la publicidad del proceso, así como garantizar el respeto a los derechos de los funcionarios consagrados legalmente. En concreto, entendemos que el derecho a la carrera administrativa, y dentro del mismo como parte subjetiva integrante la necesidad de facilitar la movilidad en este caso horizontal del funcionario (derecho recogido en el artículo 19 de la Ley de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón), impone el compromiso de facilitar los cauces adecuados que permitan al funcionario acceder a otros puestos. Es indudable que dichos cauces se deben regir por unos criterios lógicos. Resulta difícil aceptar que se habilite el concurso de

traslados para facultar al personal el acceso a otros puestos de trabajo, pero no se establezcan los medios para que el aspirante tenga conocimiento preciso de las plazas a las que se puede optar.

En el supuesto planteado ante esta Institución, la resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza de 28 de julio de 2006 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo no singularizados incluye en su Anexo I la relación de puestos a los que pueden optar los funcionarios que participen en dicho proceso. No obstante, dicha relación no procede a singularizar o especificar de qué puestos se trata. Únicamente se citan las plazas de auxiliar administrativo sometidas a concurso y una somera e insuficiente referencia al ámbito en el que se van a desarrollar las funciones (servicio de cultura, servicio de hacienda, dirección de área de participación ciudadana, ciclo integral del agua, etc.)

Así, apreciamos que las bases que rigen el procedimiento de provisión de puestos no contienen las referencias mínimas que exige el Decreto 80/1997: denominación de puesto, nivel, descripción., localización, requisitos mínimos para el desempeño del puesto, méritos específicos a valorar, etc. Tal irregularidad afecta de forma indiscutible a los intereses de los funcionarios que pretenden participar en dicho proceso. En la medida en que no resulta posible tener conocimiento de a qué plazas en concreto se puede optar, no se hace efectivo su derecho a la movilidad horizontal.

Tercera.- Consultado al respecto al Ayuntamiento de Zaragoza, en su informe de fecha 2 de noviembre de 2006 se limita a señalar que en la Relación de Puestos de Trabajo publicada en el BOP de 11 de julio de 2005, además de indicarse el Área y Servicio al que está adscrito cada puesto, figura el Grupo, el Nivel de complemento de destino, y el estrato retributivo (complemento específico) asignado a cada puesto. En el caso de los puestos de Auxiliar de Administración General, todos ellos se encuentran clasificados

en el Grupo D, nivel de complemento de destino 15 y complemento específico correspondiente al estrato 3 de los previstos en el Pacto de aplicación al personal funcionario. No obstante, ello no implica en ningún caso que se esté dando cumplimiento a las previsiones del Decreto 80/1997, que es claro a la hora de regular los extremos que deben incluir las bases que rigen los concursos de méritos para la provisión de puestos. La remisión a la relación de puestos de trabajo, a juicio de esta Institución, no colma las necesidades de publicidad y seguridad jurídica que debe regir el concurso.

Cuarta.- Por otro lado, examinada la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Zaragoza aprobada en Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de julio del mismo año, se aprecian una serie de aspectos que conviene analizar.

Para ello, debemos partir del análisis de la normativa que regula las relaciones de puestos de trabajo. La Ley de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, A.17 indica, en referencia a las relaciones de puestos, que incluirán todos aquellos *“permanentes de su organización, con expresión de su naturaleza de puesto de funcionario, de contratado laboral o de personal eventual. En los dos primeros casos se especificará la denominación, el nivel o categoría, el modo de provisión, los requisitos exigidos para su desempeño y las retribuciones complementarias que le correspondan”*. A.17

El Decreto 140/1996, de 26 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se establecen normas sobre las relaciones de puestos de trabajo, establece en su Anexo I una serie de criterios e instrucciones para la confección de las relaciones de puestos de trabajo. Así, se configura un

modelo basado en la consignación de una serie de datos: centro de destino, denominación del puesto, su clasificación como singularizado o no singularizado, la forma de provisión, la función que desempeña (de administración general o especializada), las administraciones públicas de procedencia que pueden optar al puesto, la adscripción a un grupo y, en su caso, clase de especialidad, la titulación académica que pueda ser objetivamente exigible para el desempeño del puesto, en iguales términos la formación específica, las características del puesto, su situación y otras observaciones que se puedan hacer constar.

En similares términos, la Orden de 6 de febrero de 1998, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de Secretaría del Gobierno, por la que se aprueban los modelos de relaciones de puestos de trabajo y las normas para su elaboración, prevé como datos que deben integrar las relaciones de puestos de trabajo, los siguientes: el centro gestor, la denominación del puesto, el número de dotaciones, el nivel de complemento de destino y complemento específico del puesto, el tipo (si es singularizado o no), la forma de provisión, la adscripción a las diferentes administraciones públicas a efectos de participar en la provisión de la plaza, la adscripción a grupo de titulación, en su caso, -y excepcionalmente-, la adscripción a un cuerpo o escala, la titulación académica que pueda ser exigible para el desempeño de la plaza, la formación específica, y cualquier otra observación que se entienda necesaria.

La referida relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Zaragoza consigna una serie de datos referentes a las plazas que integran la estructura funcional del Consistorio. Así, se incluye el centro al que se adscribe la plaza, el grupo de titulación al que está reservada, el nivel de complemento de destino y el complemento específico, el número de dotaciones, la forma de provisión, y la titulación exigible.

Quinta.- Así, analizando dicha relación se echa de menos la consignación de determinada información referida a las plazas, que la normativa tanto estatal como autonómica, en términos muy similares, parece estimar relevante. En concreto, la relación del Ayuntamiento de Zaragoza no contiene la adscripción a las diferentes administraciones públicas a efectos de participar en la provisión de la plaza, en los casos en que parezca oportuno la adscripción a un cuerpo o escala, la titulación académica que pueda ser exigible para el desempeño de la plaza no aparece concretada con exactitud, y no se hace referencia a la formación específica que pueda ser necesaria.

Por otro lado, y acudiendo a relaciones de puestos aprobadas por otras administraciones públicas (v. g. la RPT de la Diputación General de Aragón), se aprecia que la misma incluye una numeración de las plazas. Pese a que tal dato no es exigible legalmente, puesto que la normativa no lo recoge, no cabe duda que criterios de oportunidad parecen aconsejar que se consigne. La numeración de las plazas permite una mejor racionalización de la estructura de la Administración, impulsa la eficacia en su gestión (dando con ello cumplimiento a los principios que consagra el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), y favorece la publicidad y la seguridad jurídica de los mecanismos de provisión de puestos de trabajo.

Por consiguiente, procede sugerir al Ayuntamiento de Zaragoza que adapte su relación de puestos a los criterios que, conforme a la normativa aplicable, deben regir su elaboración; y, aunque no se exija por la norma, que valore la conveniencia y oportunidad de numerar los puestos de trabajo que integran su plantilla.

Con ello, entendemos que se mejorará la gestión de los concursos, puesto que, al consignar el número del puesto de trabajo sometido a provisión por procedimiento reglado, se evitará la indefensión que implica la indefinición exacta de la plaza ofertada, en los términos señalados en la presente resolución.

III.- Resolución

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

RECOMENDACIÓN

El Ayuntamiento de Zaragoza debe aprobar las bases que rigen las convocatorias de concursos de traslados para la provisión de puestos de trabajo con arreglo a lo dispuesto en la normativa aplicable.

El Ayuntamiento de Zaragoza debe valorar la conveniencia y oportunidad de numerar los puestos de trabajo que integran su plantilla.